



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

VISTO: El Expediente N° 00-05273/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Aldao Enzo, S/"Suscripción de un Convenio de Cooperación entre la UNLaR y DURAL S.R.L", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Enzo Aldao, elevó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la Propuesta de suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, para ser suscriptos entre DURAL S.R.L y nuestra Casa de Altos Estudios.-

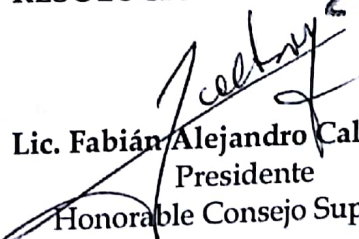
Que, en relación a ello, el Sr. Enzo Aldao, indicó que el mencionado Convenio, tienen por Objeto absorber Estudiantes Avanzados de la Carrera de Ingeniería Industrial (1 Pasante) y Carrera de Contador Público o Administración de Empresas (2 Pasantes), según lo estipulado por leyes vigentes. Asimismo, las partes Convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio.-

Que, al respecto, el premencionado Señor, señaló que DURAL S.R.L es una Empresa dedicada a la fabricación de aberturas metálicas (de chapa y aluminio) principalmente, y en menor medida, otros artículos de este rubro.-

Que, en ese carril, el Sr. Enzo Aldao ponderó, que el tiempo de duración del presente Convenio, es de Cinco (5) años comenzando a partir de la suscripción del mismo, y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio mediante comunicación escrita a la otra con Sesenta (60) días anteriores a la fecha del vencimiento.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, *salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad*, que no existen objeciones legales que formular a la suscripción del Convenio en cuestión".-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 222

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Firma DURAL S.R.L. En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35º Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-

Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 235, de fecha 01 de Septiembre de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Firma DURAL S.R.L y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

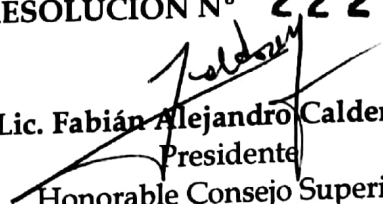
**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Firma DURAL S.R.L y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCION N° 222

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 222

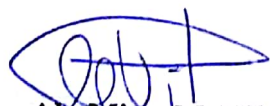
CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Y

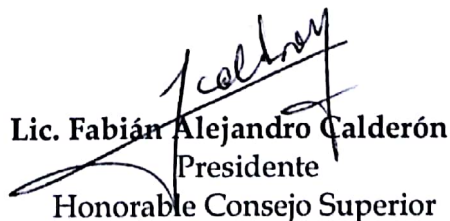
DURAL S.R.L.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137, con domicilio legal en Av. Luis M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y la DURAL S.R.L., representada en este acto por su Apoderado Sr. ENZO GUSTAVO ALDAO LAMBERTO, DNI N° 23.241.157, conforme al Poder Gral. De Administración y Disposición, Escritura N° 35 y Folio 92/96, con fecha 10/09/2013, con domicilio legal en Av. Enrique Angelelli N° 2047, de la Ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante LA EMPRESA, convienen celebrar el presente convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes Convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.



Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014


ANEXO - RESOLUCIÓN N° 222


SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio, suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinará en detalle, la ejecución, financiación, disponibilidad personal y elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

TERCERA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán propiedad común en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles o elementos de LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuaran como patrimonio de la parte a la que pertenece o cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario y previo tramite administrativo pertinente.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 222

SEXTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (2) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a Sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

OCTAVA: Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de Sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

NOVENA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente no se afectarán actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 222

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días, del mes de de dos mil catorce.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior